



Ajuntament de Carlet

Expediente: **929/2021**

Asunto: **Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2021 - 2022 Programa XECarlet**

EDICTO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2021 – 2022 PROGRAMA XECARLET

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2021 se ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones en concepto de ayudas escolares dentro del programa XECarlet para el curso 2021-2022 para el alumnado de los niveles de Educación Infantil de segundo ciclo (cursos 1.º, 2.º y 3.º), Educación Primaria (cursos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º), Educación Secundaria Obligatoria (cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º) y cualquier nivel de Educación Especial, empadronado en el municipio de Carlet a efectos del 9 de abril de 2021, con independencia de la localidad donde se ubique lo centro en qué se cursan estudios.

El Ayuntamiento de Carlet pretende continuar con el programa XECarlet, convocado en ejercicios anteriores, con el objeto de garantizar una educación de calidad, colaborando con las familias en la adquisición del libros de texto y material escolar e informático curriculares que resultan imprescindibles para la formación del alumnado y que dificulta la gestión de las economías familiares en los meses de septiembre y octubre de cada año.

Paralelamente, con la entrega de estas ayudas se pretende fomentar el comercio local, puesto que las ayudas económicas compensarán aquellos gastos soportados en los comercios del municipio.

Visto el éxito obtenido en años anteriores simplificando los trámites a las personas solicitantes y la gestión interna de las ayudas y fundamentalmente de la justificación, se mantiene la opción por el tradicional sistema del cheque escolar canjeable en los comercios del municipio que hayan suscrito el oportuno convenio con el Ayuntamiento, y que después de la entrega del material auxiliabile procederán a liquidar en el Ayuntamiento el importe de este.

Se mantiene el criterio que las ayudas se otorgarán en función de la capacidad económica de cada unidad de convivencia y, para lo cual, resultará imprescindible aportar u obtener la información de las declaraciones de renta de los miembros empadronados con el menor para el cual se solicita la ayuda.

Cómo en ejercicios anteriores se mantienen las reducciones para la determinación de la renta de la unidad de convivencia aplicable a las familias numerosas o con miembros en situación de discapacidad y la exención del requisito de la renta per cápita para aquel alumnado que haya obtenido el premio Escuela, Educación y Futuro del curso 2020-2021.

Se mantiene la regla que, en ningún caso, será canjeable el cheque escolar de material curricular por dinero en efectivo.



Ajuntament de Carlet

Atendido el artículo 23 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de subvenciones la convocatoria para la concesión de subvenciones tiene que tener necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición bases y publicación correspondiente.
- Créditos presupuestario, aplicación presupuestaria e importe.
- Objeto y finalidad de la subvención.
- Expresión del tipo de procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.
- Instrucción y resolución de aprobación de la convocatòria.
- Plazo de presentación de sol·licitud.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos que acompañan a la petición.
- Posibilidades o no de reformulación de las solicitudes
- Indicación de si la resolución pone fin o no a la vía administrativa, y en caso contrario órgano frente al que se puede interponer recurso de alzada.
- Criterios de valoración de solicitudes.
- Medio de notificación o publicación

1. Indicación de la disposición bases y publicación correspondiente

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2021 y publicadas en el BOP de València n.º 66 de fecha de 9 de abril de 2021.

2. Créditos presupuestario, aplicación presupuestaria e importe

Según certificado emitido por la Interventora municipal de fecha 9 de abril de 2021 con número de operación contable 220210004885 hay crédito adecuado y suficiente por importe de 75.000,00 Euros en la aplicación presupuestaria 323 48076 denominada «Ayudas material escolar XECarlet» del presupuesto municipal vigente (2021), prorrogado mediante decreto de Alcaldía número 2020-2950 de fecha de 29 de diciembre de 2020, quedando retenido dicho importe.

El importe de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito existente siendo nulo el acto de disposición o compromiso de ayudas por importe superior a este. Si el número de solicitudes presentadas y el importe de las ayudas a conceder superaran el crédito disponible (75.000,00 Euros), el importe se prorratearía de forma que el total de las ayudas no supere el límite del crédito disponible, excepto que se hubiera tramitado la oportuna modificación de crédito.

3. Objeto de la convocatoria

El programa XECarlet tiene por objeto la concesión de subvenciones en concepto de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar e informático curricular para el curso 2021/2022 para el alumnado de los niveles de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y cualquier nivel de Educación Especial, empadronado en el municipio de Carlet a fecha de 9 de



Ajuntament de Carlet

abril de 2021, con independencia de la localidad donde se sitúe lo centro en qué se cursan estudios.

El programa pretende colaborar con las familias ante el gasto que supone el mantenimiento de las hijas y los hijos en edad escolar en todo lo que resulta imprescindible para la formación de los menores y que dificulta la gestión de las economías familiares en los meses de septiembre y octubre de cada año.

XECarlet tiene la finalidad de compensar a las familias con la financiación de libros de texto y material escolar e informático curricular para el curso 2021-2022.

4. Expresión del tipo de procedimiento de concesión de concurrencia competitiva

Las subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva y se concederán en concepto de subvención, sujetas en las bases reguladoras del procedimiento, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente (2021), prorrogado intermediado decreto de Alcaldía número 2020-2950 de fecha de 29 de diciembre de 2020, quedando retenido dicho importe.

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo

Para resultar beneficiario de las ayudas convocadas hace falta que el alumnado del segundo ciclo de Educación infantil, de Educación Primaria, Secundaria o Especial cumpla los siguientes requisitos:

- Se encuentre **empadronado** junto con sus padres, madres, tutores/as, acogedores/as, guardadores/as en el municipio de Carlet, a fecha de 9 de abril de 2021. La comprobación de este requisito la realizará de oficio el Ayuntamiento sin que sea necesario aportar ningún documento acreditativo.
- Se encuentre **escolarizado durante el curso 2021/2022** en cualquier de los cursos del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria, Especial, en cualquier centro escolar, o, si se tercia, haber presentado una solicitud de matrícula en tiempo y forma, y no haber renunciado a ella una vez concedida. Se entenderá como fecha tope para estar escolarizado el día 30 de julio de 2021, salvo que el plazo estipulado por la Consellería de Educación en el proceso ordinario de matrícula sea superior. La comprobación del requisito de la escolarización en los centros de Carlet la realizará de oficio el Ayuntamiento. Con la solicitud presentada se entiende que se autoriza el Ayuntamiento para obtener estos datos de escolarización. Las personas interesadas en el nombre de las cuales se solicitan las ayudas que se encuentran escolarizadas en un centro docente no situado en Carlet tendrán que aportar la documentación acreditativa de este aspecto mediante un certificado del correspondiente centro educativo. En el caso de no aportar el certificado correspondiente, se desestimará la ayuda.



Ajuntament de Carlet

- Asista habitualmente al centro en que se encuentra escolarizado durante el curso escolar. A tal efecto, si durante el curso escolar queda acreditado el absentismo del alumnado beneficiario de las ayudas, mediante un certificado expedido por el centro, el Ayuntamiento podrá exigir, incluso por el procedimiento de constreñimiento, el reintegro de la ayuda concedida.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Carlet.

Durante la fase de instrucción se realizarán todas las actuaciones que se consideran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución, en los términos que señala el artículo 24 de la Ley general de subvenciones.

a) La fase de instrucción y valoración comprende las actuaciones siguientes:

Comprobación de las solicitudes presentadas y de la documentación adjunta y requerimientos de enmienda. Si alguna de las solicitudes o la documentación presentada contiene alguna deficiencia, la alcaldía o la concejalía delegada de Educación requerirá a la persona solicitante porque lo enmienda en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. La falta de enmienda en el plazo otorgado implicará el desistimiento de la solicitud presentada.

Petición de los informes y acceso a la información que consta en el Ayuntamiento u otras administraciones públicas que resulte necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Las propuestas de resolución del órgano instructor no serán vinculantes para el órgano competente para la resolución del procedimiento y para el otorgamiento de las ayudas.

b) Comisión de Valoración de las solicitudes

Presentadas las solicitudes, y enmendados los defectos, si procede, el departamento competente procederá al análisis de las diferentes solicitudes presentadas y se elevará el expediente a la Comisión de Valoración de las solicitudes, que estará integrada por:

- La alcaldía o concejalía en quien delegue, que ocupará la presidencia de la comisión.
- La concejala delegada del área de Educación.
- Una persona representante de cada grupo político con representación en este ayuntamiento
- La técnica de administración General encargada del área, que actuará como secretaria de la Comisión de Valoración y tendrá voz y voto.



Ajuntament de Carlet

De las sesiones de la Comisión de Evaluación se levantará una acta y se elevará la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión de las ayudas.

c) Órgano competente para la resolución de las subvenciones

La concesión de las ayudas convocadas se realizará mediante un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión de baremación según Decreto de Alcaldía n.º 2019/1497 de delegaciones de competencias en la Junta de Gobierno Local.

7. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para ser beneficiarios/as de las ayudas se podrán presentar en el Ayuntamiento de Carlet desde el día 2 de julio de 2021 hasta el día 26 de julio de 2021, ambos incluidos.

La presentación podrá realizarse, así mismo, por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de la totalidad de las condiciones reguladas en las bases reguladoras.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las personas interesadas las legitima para entenderlas desestimadas por silencio administrativo.

9. Solicitud y documentación que hay que acompañar

Para la obtención de las ayudas será requisito necesario la solicitud previa dentro del plazo establecido mediante una instancia, en el modelo que figura en el anexo y de las presentes bases. La instancia contendrá la pertinente declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. En cualquier caso, estos requisitos podrán ser comprobados de oficio por el Ayuntamiento de Carlet. Solo se entenderá efectivamente presentada la solicitud debidamente completa y el solicitante de la cual reúna los requisitos exigidos en la base quinta.

Junto a la solicitud se tendrá que adjuntar una fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas mayores de edad empadronadas en la misma vivienda que el alumnado del ejercicio 2019. La persona solicitante podrá no aportar la copia de la declaración del IRPF si autoriza el Ayuntamiento a obtener su información directamente de la Administración Tributaria. La autorización para el acceso a la información que figura en la agencia tributaria se otorgará mediante la firma en el espacio habilitado en el modelo de solicitud.



Ajuntament de Carlet

Si alguna de las personas convivientes tiene reconocida la condición de discapacidad en un grado superior al 33% reconocida por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana, tendrá que autorizar expresamente el Ayuntamiento a acceder a la referida información mediante la firma en el espacio habilitado.

Si el alumnado para el cual se solicita la subvención es menor de edad, la solicitud tendrá que ser suscrita por los padres, madres, tutores/as, acogedores/as o guardadores/as.

Si la persona a favor de la cual se solicita la subvención se encuentra escolarizada en un centro docente no situado en Carlet tendrá que adjuntarse a la solicitud la documentación justificativa de la escolarización mediante certificado del centro correspondiente.

10. Posibilidades o no de reformulación de las solicitudes.

De conformidad en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no se contempla en las bases reguladoras de la presente convocatoria la reformulación de las solicitudes.

11. Indicación de si la resolución pone fin o no a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano frente al que se puede interponer recurso de alzada.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local será definitivo en vía administrativa y se publicará mediante un edicto al tablón de anuncios de la Corporación y al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de las ayudas al tablón de anuncios o un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de las ayudas al tablón de anuncios.

12. Criterios de valoración de solicitudes

El importe de las ayudas para el alumnado variará en función del nivel escolar y de la renta per cápita de las personas empadronadas en la misma vivienda que la persona beneficiaria, siempre que la renta de la unidad de convivencia no supere el umbral de renta establecido en la base quinta, en atención al número de miembros.

Las ayudas serán las siguientes:

Nivell escolar	Renda per càpita		
	Menys de 4.000'00 €	De 4.000'01 a 6.000'00 €	De 6.000'01 a 10.000'00
Educació Infantil Segon Cicle	100,00 €	80,00 €	50,00 €
Educació Primària	60,00 €	45,00 €	30,00 €
Educació Secundària Obligatòria	60,00 €	45,00 €	30,00 €
Educació Especial	60,00 €	45,00 €	30,00 €



Ajuntament de Carlet

La renta **per cápita** de las personas empadronadas en la misma vivienda que el alumnado en el favor del cual se solicita la ayuda no superará los 10.000'00 euros y siempre que no superan el umbral de renta familiar siguiente:

Unidades de convivencia de dos miembros	72.460'00 euros
Unidades de convivencia de tres miembros	75.641'00 euros
Unidades de convivencia de cuatro miembros	78.822'00 euros
Unidades de convivencia de cinco miembros	82.003'00 euros
Unidades de convivencia de seis o más miembros	85.184'00 euros

Este requisito no será exigible para el alumnado que haya obtenido el premio Escuela, Educación y Futuro del curso 2020-2021. En este caso, al alumnado premiado le corresponderá la ayuda según el nivel de renta per cápita y si esta fuera superior a 10.000'00 euros le corresponderá la ayuda correspondiente en el nivel escolar en el tramo comprendido entre 4.000'01 € a 6.000'01 €.

- Determinación de la renta per cápita de las personas empadronadas a la vivienda

Se considera renta per cápita de la unidad de convivencia la suma de las siguientes cantidades de las personas mayores de 18 años empadronadas a fecha de **9 de abril de 2021**, dividida entre el número de miembros:

Para las que presentan declaración del IRPF, la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro. Cuando el importe que aparezca por estos conceptos sea negativo o 0'00 euros se considerará este último a efectos del cálculo.

Para las personas que perciben ingresos sujetos al IRPF pero que no tengan la obligación de declarar, la suma de los ingresos obtenidos o de las imputaciones íntegras, minorados en una cuantía de 5.700'00 euros. Este importe en ningún caso puede ser inferior a 0'00 euros.

En el caso en qué uno de los miembros de la unidad de convivencia no dispongo de ningún documento de identificación y solo presento el pasaporte y, por lo tanto, no se pueda obtener la declaración de la renta, se entenderá que tiene ingresos 0,00 euros.

Antes de calcular la renta per cápita, se efectuarán las operaciones siguientes:

La renta de la unidad de convivencia obtenida según los párrafos anteriores se minorará en 5.000'00 euros en el supuesto de que uno o más de los miembros de esta acrediten su condición de personas con una discapacidad superior al 33% reconocida por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana. Para lo cual se podrá aportar el correspondiente certificado emitido por la Consellería de Igualdad o podrá autorizarse el Ayuntamiento para la obtención de este.

Igualmente, si el alumnado forma parte de una familia numerosa, oficialmente reconocida con título o carné de familia numerosa en vigor, durante el periodo de solicitud de las ayudas o con justificante de haberlo solicitado, la renta obtenida de la unidad de convivencia se minorará en 3.000'00 euros para familias numerosas de carácter general y en 5.000'00 euros para familias numerosas de carácter especial. En



Ajuntament de Carlet

ningún caso se aplicará esta minoración cuando el certificado de familia numerosa esté caducado y no se haya solicitado su renovación durante el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas.

Si no se aporta la declaración de la renta de todas las personas empadronadas en la misma vivienda, si no se puede acceder a través de la Agencia Estatal Tributaria por causas no imputables al Ayuntamiento de Carlet o no se autoriza para la obtención telemática de la información, la solicitud será desestimada. En el supuesto de que en la unidad de convivencia se dé la situación de una orden de alejamiento, se tendrá que aportar la correspondiente sentencia que determinó el cese de la convivencia y la orden de alejamiento.

Si de la información facilitada por las personas interesadas o de la que figura en los registros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria resulta que alguna de las personas mayores de edad miembros de la unidad de convivencia no han presentado la oportuna declaración del IRPF o que está pendiente de enmienda y no se atiende el requerimiento antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, se considerará que la unidad de convivencia no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la agencia tributaria y el alumnado empadronado en la vivienda no podrá ser beneficiario de la ayuda solicitada.

13. Medio de notificación o publicación

Publicar la convocatoria de las ayudas, mediante edicto, en el Tablón de anuncios de las Corporación(<https://carlet.sedelectronica.es/board>) y en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet (<https://carlet.sedelectronica.es/transparency>) sin perjuicio de su publicación en la Base de datos Nacionales de Subvenciones(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y a través de esta de un extracto en el BOP de València.

La presentación de la solicitud habilita el Ayuntamiento de Carlet para hacer las comprobaciones que considero oportunas y difundir públicamente las ayudas concedidas.

Carlet, a la fecha de la firma

La Alcaldesa.

M^a Josep Ortega Requena

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen



Ajuntament de Carlet

ANNEX I

SOL·LICITUD D'AJUDES XECarlet CURS 2020-2021 SOLICITUD DE AYUDAS XECarlet CURSO 2020-2021

NÚM. BORRADOR

NÚM. EXPEDIENTE

A DADES PERSONALS DEL PARE, MARE, TUTOR/A, GUARDADOR/A, ACOLLIDOR/A DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE, TUTOR/A, GUARDADOR/A O ACOGEDOR/A			
Primer cognom / Primero apellido		Segon cognom / Segundo apellido	
Nom/Nombre	DNI/NIE/PASSAPORT / DNI/NIE/PASAPORTE		Nacionalitat/Nacionalidad
Domicili/Domicilio		Número	Telèfon/Teléfono
CP 46240	Població/Población CARLET		Província/Provincia VALENCIA

B FILLS O FILLES TUTELATS/DES O ACOLLITS/DES PER ALS/LES QUALS SE SOL·LICITA L'AJUDA / HIJOS O HIJAS TUTELADOS/AS O ACOGIDOS/AS PARA LOS/LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA				
Cognoms/Apellidos	Nom/Nombre	Data de naixement/ Fecha nacimiento	Curs 2020-21 Curso 2020-21	Centre docent Centro docente



Ajuntament de Carlet

C DADES FAMILIARS / DATOS FAMILIARES					
Assenyaleu les dades de totes les persones empadronades al domicili que conformen la unitat de convivència: Indicar los datos de todas las personas empadronadas en el domicilio que conforman la unidad de convivencia:					
n.º ORDEN	PARENTIU PARENTESCO	DNI/NIE	Cognoms/Apellidos	Nom/Nombre	Autorització(1) Autorización (1)

(1) **AUTORITZE** a l'Ajuntament de Carlet per que accedisca a la informació obrant al padró d'habitants, en el servei de recaptació i a les dades que és troben en els fitxers de les administracions tributàries a fi de determinar la renda per càpita de la unitat de convivència corresponent a l'exercici 2018 i, en el seu cas, a la condició de persona amb discapacitat i de família nombrosa i verificar el compliment dels requisits i condicions necessàries per a gaudir de les ajudes de la present convocatòria.

(1) **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Carlet a acceder a la información obrante en el padrón de habitantes, en el servicio de recaudación y a los datos que se encuentran en los ficheros de las administraciones tributarias a los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad de convivencia correspondiente al ejercicio 2018 y, en su caso, a la condición de persona con discapacidad y de familia numerosa y verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.

La persona sol·licitant les dades del qual figuren a l'**apartat A**

DECLARE sota jurament no ser beneficiària d'altres ajudes per a la mateixa finalitat o objecte i que em trobe al corrent de les obligacions tributàries i de la seguretat social, i que complisc la resta de requisits per a ser beneficiària d'una subvenció a càrrec de les administracions públiques. Igualment autoritze la cessió a l'Ajuntament de les dades referides a l'escolarització en els centres docents del municipi de les persones indicades a l'apartat B i tanmateix sóc coneixedor/a que la relació d'ajudes concedides, denegades, desistides i suspeses serà publicada al Tauler d'Edictes i al Portal de Transparència de l'Ajuntament de Carlet.

I d'acord amb allò disposat en les bases que han de regir el procediment per a l'atorgament de subvencions en concepte d'ajudes escolars del programa XECarlet per al curs 2020-2021.

SOL·LICITE que se'm concedisca una ajuda econòmica del programa XECarlet per a l'alumnat indicat a l'**apartat B**.

La persona solicitante cuyos datos figuran en el apartado **A**

DECLARO bajo juramento no ser beneficiaria de otras ayudas para la misma finalidad u objeto y encontrarme al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como que cumplo con los demás requisitos para ser beneficiaria de una subvención a cargo de las administraciones Públicas. Igualmente autorizo la cesión al Ayuntamiento de los datos referidos a la escolarización en los centros docentes del municipio de las personas indicadas en el apartado B y asimismo soy conocedor/a que la relación de ayudas concedidas, denegadas, desistidas y suspendidas será publicada en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet.

Y de acuerdo con lo que disponen las bases que deben regir el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en concepto de ayudas escolares del programa XECarlet para el curso 2020-2021.

SOLICITO que me sea concedida una ayuda económica del programa XECarlet para los alumnos/as relacionados en el apartado **B**.

Carlet, a _____ de _____ de 2021.

SRA. ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE CARLET